

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

No publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil.

##### Presupuestos.—Circular.

Según lo preceptuado por la Ley Municipal vigente en su art. 150, deben remitir á este Gobierno de Provincia los Ayuntamientos de la misma antes del 15 de Marzo próximo, los presupuestos ordinarios para el ejercicio económico de 1884 á 1885, con el fin de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, siendo condición precisa el nivelar los gastos con los ingresos.

Para cubrir el déficit que pudiera resultar después de agotados los recursos ordinarios, están concedidos los recargos de un 18 por 100 sobre las cuotas de la Contribución Territorial, el 18 por 100 sobre la Industrial, el 70 por 100 sobre el capo del encabezamiento de consumos y un 50 por 100 sobre cédulas personales.

Si aun apareciese un déficit de consideración, teniendo en cuenta lo que determinan las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Setiembre de 1882 y 10 de Julio de 1883, se ha de instruir el oportuno expediente propuesta de arbitrios extraordinarios, en la forma establecida en las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la primera de dichas soberanas disposiciones, solicitándolo así del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, y remitiéndole á este Gobierno para la tramitación y curso correspondientes.

Los Ayuntamientos que tuvieren débitos por valores de los presupuestos generales del Estado, cuidarán de cumplir lo que previene la Real orden-circular de 16 de Abril de 1882, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 20 del propio mes, en sus reglas A, B y C, y si necesitasen para cubrir sus obligaciones el máximo de los recargos legales, formarán también el citado expediente, cumpliendo lo que dispone la regla D.

Recomiendo á los Señores Alcaldes cuiden con la mayor eficacia del cumplimiento de este importante servicio, á fin de evitar recuerdos, y menos que hayan de adoptarse medidas coercitivas por morosidad ó negligencia.

Madrid 26 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. El Conde de Toreno.

### Diputación provincial.

Sesión de 4 de Febrero de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Sres. Diputados que asisten:

Aguado.—Andrés Villalba.—Briones Calvet.—Calvo.—Cemboraín.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—González.—Guardamino.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Prieta.—Moral.—Narbón.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Villalón.—Gullón, (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación queda enterada de que el Sr. Casuso no puede asistir á la Comisión por hallarse enfermo.

Asimismo queda enterada de que el Sr. Presidente, en representación de la Corporación, ha sido citado y emplazado para contestar á dos demandas contencioso-administrativas interpuestas por D. Leandro Carbonell, contratista de las obras en construcción del camino de Hoyo de Manzanares á Torrelodones contra los acuerdos de la Corporación de 26 de Marzo y 13 de Mayo de 1881, y acuerda otorgar poder especial á favor del Señor Decano del Cuerpo de Letrados para que represente á la Corporación en dichos pleitos, á cuyo efecto se pasarán á este Señor todos los antecedentes necesarios.

Admitir la dimisión presentada por el Ayudante mayor del Museo anatómico del Hospital de San Juan de Dios Don Eugenio Díaz Palacios.

Admitir la dimisión presentada por el Practicante de segunda clase de Farmacia D. Sadot Cabezón.

Admitir la dimisiones presentadas por los Practicantes de segunda y tercera clase de Medicina D. Antonio Gotrens y D. Melchor Fernández respectivamente.

Admitir la dimisión presentada por el Practicante supernumerario de Medicina D. Miguel Méndez.

Admitir la dimisión presentada por el Practicante de primera clase de Farmacia D. Eduardo Gumiel.

Dar las gracias al Capellán de la Beneficencia provincial D. Pedro Rey por el donativo que ha hecho de 200 ejemplares del libro titulado «Todo por María», valuados en 150 pesetas.

Se entra en la orden del día y la Diputación adopta los siguientes acuerdos:

##### Gobierno interior.

Subvencionar con 500 pesetas y por una sola vez, con cargo al capítulo de imprevistos, á la Sociedad Económica Matritense para la publicación de la obra

«La Agricultura española en el siglo XIX».

A petición del Sr. Aguado, queda sobre la mesa la propuesta para la publicación de la obra «Química agrícola del Dr. Sac», traducida por D. Balbino Cortés y Morales, y ofrecida por este á la Corporación.

##### Gobernación.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo las ordenanzas de policía urbana y rural formadas por aquel Ayuntamiento, á fin de que, modificadas en el sentido que expresa el informe, las remita de nuevo para acordar lo procedente.

##### Personal.

Se da lectura de la solicitud de Don Antonio Vivas y del dictamen acerca de la misma, emitido por la Comisión.

El Sr. Fernández Gómez consume el primer turno en contra y dice que él no se opondría á lo que propone la Comisión si después no fuera á discutirse otro asunto de igual naturaleza, en el que, sin embargo, se propone cosa distinta.

El Sr. Peláez Vera consume el primer turno en pro y dice que el Sr. Vivas, que desempeña un modestísimo puesto en el Hospital provincial, ha venido desempeñando la plaza de Oficial en la Junta provincial de Instrucción pública que se hallaba vacante por defunción del Sr. Lamarón, que ha desempeñado estas funciones á completa satisfacción de sus jefes, y que el Sr. Vivas, fundado en la costumbre que existe en la casa, ha solicitado el abono de diferencia de sueldo entre el puesto que sirve y el que ha desempeñado; que el otro señor á que ha aludido el Sr. Fernández Gomez no se halla en iguales condiciones, sino que es un empleado de plantilla á quien se paga por el puesto que ocupa. En atención á lo expuesto, espera que el Sr. Fernández Gomez desistirá de su pretensión.

Los Sres. Fernández Gomez y Peláez Vera rectifican.

El Sr. Cemboraín España habla para alusiones.

El Sr. Fernández Gómez rectifica nuevamente.

El Sr. Aguado, de la Comisión, dice que los dictámenes que se discuten y el que vendrá después no son iguales porque las pretensiones á que responden, aunque análogas, son distintas; la del Sr. Vivas se funda en que ha servido interinamente una plaza de sueldo superior al modestísimo que cobra, mientras que el otro dictamen, que se discutirá luego, el peticionario sirve la plaza en propiedad y sólo ha hecho su petición por hacerla, y termina rogando se aprueben los dictámenes.

El Sr. Fernández Gómez pide se lean los informes del Sr. Secretario en ambas peticiones, y verificado así, dice que ha hecho resaltar la diferencia de dictáme-

nes, no obstante la analogía de los informes, desiste de su pretensión.

Seguidamente y en votación ordinaria queda aprobado el dictamen.

Denegar la pretensión del Escribiente de la Junta provincial de Instrucción pública D. Casimiro Pérez, de que se le conceda una gratificación.

Reconocer al oficial de esta Secretaría D. Luis García del Val, como tiempo servido á la Diputación provincial, los siete meses y 29 días que estuvo cesante por acuerdo de la Comisión provincial, fecha 9 de Junio de 1873, sirviéndole de abono dicho tiempo en los servicios de su carrera.

Nombrar, en atención á los acuerdos de la Diputación, fechas 29 de Diciembre de 1882 y 10 de Febrero de 1883, Médico supernumerario á D. Matías Martín Romero, opositor aprobado en 1881, en la vacante que resulta por no haberse presentado á tomar posesión D. Alejandro Ayanz.

Nombrar Escribiente de la clase de segundos del Cuerpo administrativo de la Beneficencia provincial con destino al Hospital de San Juan de Dios, con el haber de 1.250 pesetas anuales, á D. Luis María Pastor y Román.

##### Fomento.

A petición del Sr. Sánchez Blanco, queda sobre la mesa el expediente sobre precios contradictorios para el transporte de piedra con destino al camino de Húmera á la carretera de Extremadura.

Remitir al Ingeniero Jefe de caminos provinciales el proyecto de un puente sobre el río Henares para el paso del camino de la estación del Ferrocarril de Meco á los Santos de la Humosa, con traslado del informe evacuado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Provincia, á fin de que proceda con toda brevedad á introducir en él las modificaciones propuestas y declarar de abono al contratista, Señor Marsá, previa aprobación de las correspondientes liquidaciones, las 902'72 pesetas de los intereses de demora correspondientes al año de 1881, y las 553'16 pesetas á que ascienden los referentes á pasado año de 1883, remitiendo al Ayuntamiento de los Santos de la Humosa las liquidaciones de intereses de demora por el 20 por 100 que al mismo corresponde en el importe de las certificaciones de obras en los años citados, para que resuelva lo que estime conveniente.

##### Beneficencia.

Entregar al acogido que fué del Hospicio Antonio López Serrano la cartilla de la Caja de aborros, núm. 8.620, importante 125 pesetas, con que fué agraciado en el sorteo para solemnizar el cumpleaños de S. M. el Rey en el primer año de su reinado, toda vez que el peticionario ha cumplido 21 años y ha observado buena conducta.

**Hacienda.**

Se da lectura del proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente.

El Sr. Peláez Vera pide que quede sobre la mesa.

El Sr. Presidente dice que en cumplimiento del precepto reglamentario se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.

Terminada la orden del día, se da lectura de la siguiente proposición:

**«A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.»**

De las liquidaciones formadas por la Contaduría de fondos provinciales á la terminación del ejercicio anterior, aparece que los pueblos de la Provincia resultan debiendo á la misma en 31 de Diciembre de 1883 la importante suma de 921 517 pesetas 44 céntimos, procedente de los descubiertos en los repartos desde 1870.

Como Ordenador de pagos he estudiado con la detención que se merece este asunto, buscando los medios más procedentes para conseguir la realización de estos créditos en las condiciones de posibilidad menos gravosas, y he empleado cuantos recursos están á mi alcance, desde las particulares y afectuosas excitaciones, hasta los procedimientos de apremio, único en los más de los casos que ha sido de algún resultado.

Merced á estas diversas gestiones, la cobranza de atrasos en el período adicional, ó sea de Julio á Diciembre, ha sido de pesetas 204.815'90; pero como á la vez se observa que en el momento en que se suspende el envío de los Comisionados cesan los ingresos de los pueblos en su mayor parte, no he dejado de conocer y lamentar el sacrificio que para éstos representan esas medidas extremas, puesto que ha habido Ayuntamientos que han satisfecho dietas de suma importancia.

Conozco también que los actuales Alcaldes y Concejales, responsables en primer término de dichos pagos, no tienen realmente culpa alguna de estos descubiertos, que arrancan de una administración anterior, hija de las difíciles circunstancias porque el País ha atravesado, y de las condiciones de las personas que han estado al frente de los Ayuntamientos, á muchas de las cuales no puede exigírseles hoy responsabilidad porque son insolventes.

El medio de aplazamientos y convenios de pago acordado por la Diputación en años anteriores, ha sido eficazísimo para diversos Municipios, que van saliendo poco á poco de sus deudas; el de visitas de inspección por Sres. Diputados á los Ayuntamientos que tengo propuesto lo hubiese sido seguramente, y el de organización de una sección encargada de gestionar los intereses y valores de los pueblos, que se halla pendiente de estudio en la Comisión de Hacienda, lo estimo aún de mayores resultados prácticos.

Pero como esto no basta, y nuestra misión es favorecer en cuanto nos sea dable los intereses de la Provincia, y su estado económico va permitiendo desarrollar algún pensamiento de conveniencia encaminado á ello, como lo demuestra la presentación con sobrante del presupuesto adicional, además de la seguridad que debemos tener por una deducción lógica de que en el próximo las condiciones habrán de ser aun más favorables, son consideraciones que me mueven á someter á vuestra deliberación un proyecto cuyo estudio persigo hace algunos meses para cuando llegase esta oportunidad.

Merece ciertamente la preferente solicitud de la Diputación el desarrollo de la instrucción pública y cuanto tienda á favorecerla y mejorarla. La falta de instrucción de un pueblo lleva en pos de sí la mala administración y hasta la criminalidad, así, pues, cuanto nosotros hagamos en beneficio de la primera, hacemos seguramente para corregir y evitar los males de las últimas.

Por otra parte, nada es más eficaz para el estímulo de la enseñanza como tener el edificio en que ha de ejercerse en buenas condiciones para el objeto: es como el templo para el culto.

¿Como puede la Diputación armonizar el cobro de descubiertos antiguos y de trabajosa realización, con el mejoramiento de la instrucción popular y el desarrollo de los intereses morales? Hé aquí la cuestión que me ha preocupado desde el momento en que he podido comprobar que la mayor parte de esos pueblos deudores han tenido también igualmente desatendido el pago de sus Maestros y carecen en su mayoría de Escuelas en las condiciones necesarias é indispensables que requiere la enseñanza.

La cuestión está, pues, reducida, á juicio de esta Presidencia, á estudiar la fórmula por virtud de la cual la Diputación construya en los pueblos de esta Provincia el mayor número posible de Escuelas, sin desatender sus obligaciones ordinarias, sin gravarlos en lo más mínimo, y destinando exclusivamente á ellos la parte posible de esos mismos atrasos.

La fórmula debe ser bien sencilla: autorizar, estimulando el celo de los Ayuntamientos y de los mayores contribuyentes, porque sin esto es bien seguro que no ha de dar resultado, el que sea de abono, como partida de descargo en su cuenta de atrasos por contingente provincial al pueblo que en un término dado lo realice, el importe de la construcción de una Escuela de los distintos modelos y precios que tiene delineadas el Señor Arquitecto provincial, bajo la dirección de éste, con intervención de la Diputación y con todas las formalidades legales.

El pensamiento, como se ve, es fácil, conveniente y realizable. Una sola objeción puede hacerse contra él, y es la de que á primera vista parece que se hace de mejor condición que á los buenos pagadores, á los que han tenido una administración desordenada y azarosa.

Para contestar á esta observación será suficiente indicar que en aquella mala administración y desarreglo han tenido los pueblos el castigo á su propia falta: que el coste de la Escuela sale de la misma localidad y no de las demás; y que es necesario, por último, saldar esos descubiertos tan importantes, dándoles una solución provechosa para el porvenir de la Provincia y la cultura de la Patria.

Fundado en las razones que preceden, ruego á la Diputación provincial que estudie y examine este pensamiento, y si lo juzga aceptable, se sirva acordar:

1.º Que la mitad de lo que resulte sobrante del presupuesto adicional que se ha presentado á vuestro examen, sea destinado al pago de la construcción de Escuelas en los pueblos de la Provincia que se hallen en las condiciones que este proyecto requiere, pero abonable sólo por cuenta de atrasos, ó de otro modo y para mayor claridad: que el importe de las Escuelas que, con arreglo al modelo que se fije, construyan los Municipios por su cuenta, sirva de abono, justificado con certificación de la obra una vez terminada, á los Ayuntamientos respectivos para la liquidación de sus atrasos.

2.º Que tengan igual destino las cantidades que como extraordinario y fuera del presupuesto ingresen en la Caja provincial.

Y 3.º Que se autorice al Presidente para entablar con los pueblos las gestiones que la realización de este acuerdo exige, dando cuenta á la Diputación del resultado que obtenga para su ejecución.

Madrid 4 de Febrero de 1884.—Juan Moreno Benítez.»

El Sr. Presidente dice que para mejor conocimiento del asunto por los Señores Diputados, se imprimirá y repartirá, quedando sobre la mesa para la próxima sesión.

El Sr. Sevillano ruega á la Comisión especial de reforma del Cuerpo de Letrados dé cuenta de sus trabajos antes de terminar la presente reunión semestral.

El Sr. Romero Gil Sanz, dice que la Comisión se reunirá á la mayor brevedad y procurará cumplir los deseos del Señor Sevillano.

El Sr. Presidente dice que á fin de que se impriman y repartan el proyecto de presupuesto y la proposición que ha

tenido el honor de dirigir á la Diputación, y con objeto de que los Sres. Diputados puedan estudiar detenidamente ambos documentos, y en atención también á ser mañana el sorteo de décimas, no habrá sesión hasta el miércoles.

Se levanta la sesión, señalando el Señor Presidente, como orden del día para el miércoles, los dictámenes que han quedado sobre la mesa.—El Presidente J. Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, G. Gullón.

**Comisión provincial.**

Sesión de 4 de Febrero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Briones.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el repartimiento de enteros y décimas que ha de servir de base para el sorteo de décimas que tendrá lugar en el día de mañana, con el fin de fijar el cupo definitivo de mozos que corresponden á cada uno de los distritos de la Capital y pueblos de esta Provincia en el reemplazo del corriente año; disponiendo que el resultado se haga público por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Proponer al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la ley, que la entrega en caja de los mozos del reemplazo de este año, se verifique en los días que á continuación se expresan, dando principio á las ocho de la mañana.

Día 10 de Febrero

Distrito de la Audiencia.

Día 11 de id.

Distrito de Buenavista.

Día 12 de id.

Distrito del Centro.

Día 13 de id.

Distrito del Congreso.

Día 14 de id.

Distrito del Hospital.

Día 15 de id.

Distrito de la Inclusa.

Día 16 de Febrero.

Distrito de la Latina.

Día 17 y 18 de id.

Pueblos del partido de Alcalá.

Día 19 y 20 de id.

Pueblos del partido de Colmenar Viejo.

Día 21 de id.

Pueblos del partido de Torrelaguna.

Día 22 de id.

Pueblos del partido de Getafe.

Día 23 de id.

Pueblos del partido de Navalcarnero.

Día 24 de id.

Pueblos del partido de San Martín de Valdeiglesias.

Día 25 y 26 de id.

Pueblos del partido de Chinchón.

Día 27 de id.

Distrito de Palacio.

Día 28 de id.

Distrito del Hospicio.

Día 29 de id.

Distrito de la Universidad.

Y por último, con objeto de que pueda cumplirse debidamente servicio de tanta preferencia como es el relativo á las diferentes operaciones de la entrega en caja del cupo de soldados asignado á esta Provincia para el reemplazo del año actual, y siguiendo la costumbre de años anteriores, la Comisión provincial acuerda:

1.º Habilitar en la planta baja de la Casa-Palacio de la Corporación los locales necesarios para los tribunales facultativos, caja de recluta y demás dependencias necesarias al efecto.

2.º Completar el número de gafas, estiletes y demás que sea necesario para el reconocimiento de mozos.

3.º Costear los almuerzos de la Comisión, Jefe de la Caja y Sres. Diputados que asistan á las sesiones, y los demás gastos menores que ocurran.

4.º Siguiendo también la costumbre establecida y como justa remuneración de los penosos y extraordinarios trabajos inherentes al reemplazo del ejército y á las operaciones de revisión de los tres anteriores, gratificar con una mensualidad íntegra de su respectivo sueldo, á los empleados que se han de ocupar en los mismos, y con una mensualidad íntegra también del sueldo anual de 1.250 pesetas á los escribientes auxiliares que tomen parte en los indicados trabajos, y con 15 pesetas, á cada uno de los seis acogidos que han de prestar accidentalmente sus servicios como ordenanzas, durante el ingreso en caja de los quintos del actual reemplazo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 5 de Febrero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Villalón.—Briones.

Abierta la sesión á la una de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se procede al sorteo de las décimas que han correspondido á los distritos de la Capital y pueblos de esta Provincia, en el reparto del cupo señalado á la misma para el reemplazo del año actual.

Terminado el sorteo y conocido su resultado, la Comisión aprueba el repartimiento entre los distritos de la Capital y pueblos de esta Provincia del cupo de 1.351 soldados, señalado á la misma por Real decreto de 31 de Enero último para el reemplazo del corriente año; disponiendo que tanto el reparto como el resultado del sorteo, se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Acto seguido se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 6 de Febrero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Villalón.—Briones.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la Provincia, que procede remitir al Tribunal de Cuentas del Reino las municipales de Alcalá de Henares, correspondientes á los años económicos de 1878 y 79 y de 1879 á 80.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que no es procedente la revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Aranjuez, disponiendo la desaparición del palenque

que existe en la calle de Valera, cuyo acuerdo debe mantenerse firme, sin perjuicio de los derechos que á la Administración del Real Patrimonio asistan, los cuales podrán hacerse valer ante quien corresponda.

Informar al Sr. Gobernador respecto á la solicitud del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, pidiendo autorización superior para hacer un reparto vecinal, bastante á cubrir el déficit que aparece de presupuestos anteriores, que procede manifestar á la superioridad: primero, que sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Nuevo Baztán haga las precedentes reclamaciones al Tesoro público, por lo que este adeuda á los fondos municipales, y de subsanar los errores materiales cometidos por el Ayuntamiento anterior al formular las relaciones de gastos é ingresos; la Ley Municipal vigente, no derogada en este punto concretó por las de presupuestos generales del Estado, autoriza á tales Corporaciones locales para la imposición de recursos extraordinarios con que enjugar el déficit en que quedan ó puedan quedar sus presupuestos después de haber utilizado todos los recursos ordinarios que la ley permite, si bien cuidando de que la carga especial en cuestión sea lo menos gravosa posible para el vecindario; y segundo, que una vez acordada por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Nuevo Baztán la imposición de este arbitrio extraordinario, y dando al expediente el curso que determinan las regías 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, habrá llegado el caso de resolver lo que corresponda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 7 de Febrero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho se adoptan los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia, participando que ha sido nombrado para el reconocimiento en la Caja de los reclutas útiles condicionales, el Médico mayor D. Carlos Torrecilla y Albide.

Confirmar el acuerdo de la Comisión de quintas del distrito de la Audiencia de esta Capital, sosteniendo la competencia suscitada con el de la Concepción de Barcelona, sobre mejor derecho á la inclusión en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de este año del mozo Miguel Call y Morros; y oficiar á la Comisión provincial de Barcelona, á los efectos del párrafo 2.º del art. 69 de la ley.

Confirmar asimismo el fallo de la Comisión de quintas del distrito de Buena Vista de esta Corte, sosteniendo la competencia entablada con el Ayuntamiento del Valle de Mena, Provincia de Burgos, sobre mejor derecho á la inclusión en su respectivo alistamiento para el reemplazo del corriente año del mozo Herenegildo Arnáiz Bringas, y oficiar á la Comisión provincial de la citada Provincia á los efectos del art. 69 de la vigente Ley de Reemplazos.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia que con arreglo al art. 192 de la Ley vigente de Reemplazos, proceda á la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió su suerte de soldado Eustaquio García Mateos, núm. 8, del reemplazo de 1883 y cupo de Ajalvir.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Junta Provincial de Instrucción pública de Madrid.**

*Circular.*

Siendo varios los Maestros y Maestras de los pueblos de esta Provincia que se hallan en descubierto por no haber presentado aun sus hojas de servicios para poder ser incluidos en el escalafón, según proceda, y con el objeto asimismo de formar oportunamente los respectivos expedientes, la Junta de mi presidencia ha

acordado se publique la relación siguiente en el BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los pueblos que en ella se citan pongan en conocimiento de los Maestros y Maestras de las expresadas localidades que se hallan en caso de cumplimentar, en el preciso término de ocho días, la disposición anteriormente mencionada.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—C. Toreno.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

*Relación.*

PUEBLOS.	MAESTROS Y MAESTRAS.
Valdelaguna.....	D. Calixto Alvarez.
Alcorcón.....	Doña Paulina Garcia.
Batres.....	Doña Ramona Galvieu.
Carabanchel Bajo.....	D. Eulogio Huarte.
Casarrubuelos.....	D. Luis de León y Megnié.
Cubas.....	D. José Arroyo.
Fuenlabrada.....	D. Francisco Crespo.
Getafe.....	D. Leto Sanz Garcia.
Griñón.....	D. Pedro Cal.
Moraleja de Enmedio.....	D. Fernando Gómez.
Pinto.....	D. Emilio Cazorla.
Torrejón de Velasco.....	Doña Matilde Paadín.
Aldea del Fresno.....	Doña Isidora Rambal.
Arroyomolinos.....	D. Juan Francisco Muñoz.
Colmenar de Arroyo.....	D. Gregorio Colomo.
Quijorna.....	D. Francisco Garcia.
Villamantilla.....	D. Dionisio Caja.
Valdemaqueda.....	D. Fabriciano Gregorio.
Villa del Prado.....	D. Lorenzo Sánchez.
Zarzalejo.....	D. Miguel Cervera.
Alameda del Valle.....	D. Felipe Rivas.
Braojos.....	D. Ramón Yuste Casillas.
Buitrago.....	D. Tomás Sedano.
Canencia.....	D. Fermín Garcia.
Garganta.....	Doña Carmen Gómez.
Coslada.....	Doña Lucia Conal.
Daganzo.....	D. Agustín Ramiro.
Mejorada del Campo.....	Doña Josefa Mondéjar.
Olmeda de la Cebalga.....	D. Marcos Rodriguez.
San Fernando.....	D. José Alonso Leal.
Santos de la Humosa.....	D. Valentín Ruiz.
Valverde.....	D. Juan Villalvilla.
Nueva Numancia.....	D. Emilio Sánchez.
Alpedrete.....	D. Venancio Martínez.
Becerril de la Sierra.....	D. Feliciano Laguna.
Colmenarejo.....	D. Celedonio Delgado.
Colmenar Viejo.....	D. Domingo Montalvo.
Chozas de la Sierra.....	D. Ambrosio Garcia.
Fuencarral.....	D. Trifón Rodriguez.
Guadarrama.....	D. Cándido López.
Hoyo de Manzanares.....	Doña Maria Santa Maria.
Los Molinos.....	D. Vicente Rodriguez.
Moralzarzal.....	D. Raimundo Gómez Tutor.
Talamanca.....	D. Leocadio Gallego.
Torrelodones.....	D. Niceto Niharra.
Valdepiélagos.....	D. Mariano Hernando.
Villanueva del Pardillo.....	D. Francisco Ovejero.
Brea.....	Doña Ricarda Hernández.
Morata de Tajuña.....	D. José Pereda.
Gargantilla.....	D. Pedro Nieves Checa.
Hiruela.....	D. Epifanio Bärenea.
Horeajuero.....	D. Gregorio Valverde.
Lozoyuela.....	D. Gregorio Hernández.
Prádena del Rincón.....	Doña Eustasia Mombona.
Puebla de la Mujer Muerta.....	D. Mateo Rodriguez Martín.
Somosierra.....	Doña Maximina González.
Torrelaguna.....	D. Lorenzo Moreno.
Torremoncha.....	D. Lorenzo Pascual.
El Vellón.....	D. Lucio Rello.
Ajalvir.....	Doña M. de las Nieves Mondéjar.
Alcalá.....	D. Manuel Sánchez Verdejo.
Ambite.....	D. Pablo Bernal.
Cañillejas.....	D. Julián Ruiz.
Fuente el Saz.....	Doña María Ibarregui.
Santorcaz.....	D. Julián Cebreizo.
Ciempozuelos.....	Doña María Millán Viadero.
Cercedilla.....	Doña Cándida Moreno Ruiz.
Pedrezuela.....	Doña Pilar Martínez Gil.
San Agustín.....	Doña Josefa Marín.
San Sebastián.....	Doña Feliciano Santillana.
Fuentidueña de Tajo.....	Doña Juliana Olmedo.
	Doña Felisa Pezuela.
	Doña Guillerma Criado.
	Doña Carmen Martínez.
	Doña Francisca Tobias.
	Doña Bárbara Pérez.
	Doña Francisca Plaza.
	Doña Fernanda Buisán.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—C. Toreno.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

**Delegación de Hacienda de la Provincia de Madrid.**

Hallándose vacante el estanco número 3, del pueblo de Colmenar de Oreja, correspondiente al partido administrativo de Chinchón, he acordado publicarlo en el presente periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á su desempeño por reunir los requisitos le-

gales expresados en la ley de 11 de Julio de 1876, lo soliciten de mi Autoridad dentro del plazo de 15 días, por medio de instancia, acompañada de los documentos justificativos de su aptitud.

Madrid 25 de Febrero de 1884.—El Delegado de Hacienda, Angel G. de la Peña.

Habiendo sido nombrado D. Victoria-no Martínez y Lerdo de Tejada, por orden de la Dirección General de Rentas Estancadas de 20 del actual, Inspector especial de la Renta del timbre del Estado en esta Provincia, he acordado publicarlo en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás personas ante quien se presente con dicho caracter, encargando á las primeras que le reconozcan como tal y le presten en el ejercicio de sus funciones el auxilio que reclame.

Madrid 25 de Febrero de 1884.—El Delegado de Hacienda, Angel G. de la Peña.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, pueden presentarse y percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.º de Marzo.*

Comandantes.  
Plana mayor de Jefes.  
Monte-pío civil, letras de la A á la E.  
Secuestros de los ex-Infantes.

*Día 3.*

Tenientes y Alféreces.  
Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la LL.  
Idem civil, letras de la F á la LL.

*Día 4.*

Coroneles.  
Capitanes.  
Monte-pío civil, letras de la M á la Q.

*Día 5.*

Monte-pío militar, segunda clase.  
Monte-pío civil, letras de la R á la Z.  
Pensiones remuneratorias.

*Día 6.*

Tenientes Coroneles.  
Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z.  
Idem de la Real Casa y Jueces.  
Cesantes.

*Día 7.*

Tropa.  
Retirados de Marina.  
Monte-pío de Marina, tercera clase.  
Jubilados.  
Exclaustrados.

*Días 8 y 10.*

Altas de todas clases.  
Todas las nóminas sin distinción.  
Mesadas de supervivencia.  
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

*Día 11.*

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.ª No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, Provinciales, Municipales y de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que responden de la identidad de la firma de los mismos. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en esta su firma con igual objeto.

3.ª Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la Provincia á que pertenezcan.

4.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 27 de Febrero de 1884.—El Delegado, Angel González de la Peña.

## Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

Contribuciones é Impuestos equivalentes a los de la sal. — Tercer trimestre de 1883-84.

Esta Administración ha resuelto hacer públicas las advertencias siguientes, que se refieren á la cobranza en esta Capital del tercer trimestre de las Contribuciones Territorial é Industrial y primer semestre del impuesto equivalentes á los de la sal:

1.ª En cumplimiento de lo que previene el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, respecto á la cobranza en las capitales, y habiendo terminado el período de cobranza á domicilio, se concede el plazo hasta el día 4 de Marzo próximo venidero, para que los contribuyentes que no hubieran aún satisfecho sus cuotas, puedan verificarlo sin recargos, en las oficinas de recaudación, en la inteligencia de que estas estarán abiertas para la cobranza, de diez á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, y de que para conocimiento general se repite el estado que expresa los barrios que comprende cada zona, nombres de los recaudadores y casas donde viven:

ZONAS.	DISTRITOS	BARRIOS.	RECAUDADORES.	OFICINAS.
1.ª	Palacio.. . . .	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías . . . . .	D. Pedro de Mendieta . . . . .	Calle de Leganitos, núm. 52.
2.ª	Idem. . . . .	Amaniel, Conde-Duque, Quiñones, Argüelles y Florida . . . . .	El mismo . . . . .	Idem id. id.
1.ª	Universidad. . . . .	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón. . . . .	D. José Daganzo. . . . .	Idem de Jacometrezo, núm. 48.
2.ª	Idem. . . . .	Corredera, Dos de Mayo, Daoiz y Pozas . . . . .	D. José García Cervino. . . . .	Idem de las Hileras, núm. 11, principal.
1.ª	Centro . . . . .	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo . . . . .	D. Ricardo Fernández Armentia. . . . .	Idem de Trujillos, núm. 3.
2.ª	Idem. . . . .	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva. . . . .	D. José Royo . . . . .	Plaza de Santa Ana, núm. 15, perfumería.
1.ª	Hospicio. . . . .	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia. . . . .	D. José Sánchez Escribano . . . . .	Calle de la Salud, núm. 5.
2.ª	Idem. . . . .	Colmillo, Hernán-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.	D. Augusto Peinador . . . . .	Idem de Pelayo, núm. 5.
1.ª	Buenavista. . . . .	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén . . . . .	D. Benito Pérez . . . . .	Idem del Colmillo, núm. 9.
2.ª	Idem. . . . .	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros. . . . .	D. Ricardo González Gil. . . . .	Idem de Alcalá, núm. 4, 3.º
1.ª	Congreso. . . . .	Cruz, Angel, Príncipe, Lobo, Baño y calle de Atocha. . . . .	D. Felipe Marañón . . . . .	Idem del León, núm. 11, principal.
2.ª	Idem. . . . .	Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro . . . . .	El mismo . . . . .	Idem id. id.
1.ª	Hospital. . . . .	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave-María y Torrecilla . . . . .	D. Eusebio García . . . . .	Idem de San Carlos, núm. 3, principal.
2.ª	Idem. . . . .	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias. . . . .	El mismo . . . . .	Idem id. id.
1.ª	Inclusa. . . . .	Encomienda, Amparo, Caravaca, Cabestreros y Provisiones . . . . .	D. Ignacio Fernández . . . . .	Idem del Mesón de Paredes, núm. 48.
2.ª	Idem. . . . .	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas . . . . .	El mismo . . . . .	Idem id. id.
1.ª	Latina. . . . .	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana. . . . .	D. Sotero Crespo . . . . .	Idem de los Mancebos, núm. 2, 2.º izquierda.
2.ª	Idem. . . . .	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puente de Toledo. . . . .	El mismo. . . . .	Idem id. id.
1.ª	Audiencia. . . . .	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo. . . . .	D. Ignacio del Castillo . . . . .	Idem de la Cava Alta, núm. 15.
2.ª	Idem. . . . .	Estudios, Cava, Puerta-Cerrada, Segovia y Puente de Segovia. . . . .	D. Ramón del Valle . . . . .	Idem de los Estudios, núm. 6.

2.ª Toda queja contra los Recaudadores de no haber llevado los recibos á domicilio, como de cualquiera otra falta que deban producir los contribuyentes la expondrán á esta Oficina ó al Sr. Delegado del Banco de España, Atocha, núm. 32, principal, derecha, en el plazo fijado hasta el día 4 inclusive del próximo mes de Marzo, para que sea corregida y enmendada inmediatamente; en la inteligencia, de que para atender reclamaciones producidas después de haber recibido la notificación de primer grado de apremio por medio de papeleta, ha de proceder la constitución del depósito del importe del débito y recargos, según ordena el art. 1.º de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869. Madrid 25 de Febrero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Ricardo Heredia.

## Ayuntamientos.

## La Olmeda de la Cebolla.

El proyecto del presupuesto municipal de esta Villa, formado por el Ayuntamiento para el año económico y venidero de 1884 á 1885, está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de 15 días, para que el vecino que desee enterarse pueda hacerlo y reclamar sobre el mismo en el plazo prefijado, pasado que sea no será admitida ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

## Providencias judiciales.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, se llama á Doña María de la Paz Torres Cabrera, casada, de 23 años, natural de Málaga, con residencia accidental en esta Corte, calle de Sevilla, núm. 4 y 6, principal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en sumario por retención de efectos de su propiedad.

Madrid 19 de Febrero de 1884.—El Escribano, Ecequiel Arizmendi.

## Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Ruiz Madrid, hijo de Fermín y Alfonsa, natural de Manzanares, soltero, de 33 años, cajista

de imprenta, que ha vivido en esta Corte en la calle de la Ballesta, 24 principal, y Molino de Viento, núm. 7, ignorándose su actual paradero, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del referido sujeto, poniéndole á mi disposición.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1884.—Francisco Rodríguez García.—De su orden, Federico Camacha y Jiménez.

## Latina.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel Isidro Guillén, de 19 años de edad, y á su novia Isabel N., que habitaron ambos en compañía de la madre del primero María Guillén Izquierdo, en el cuarto segundo interior de la casa núm. 8, de la calle de la Arganzuela, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en las respectivas Cárceles de Villa y de Mujeres, ó en la audiencia de dicho Juzgado para prestar primera declaración en causa criminal que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Asimismo por la presente se exhorta á todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, para que procedan á la busca y detención de los referidos procesados Manuel Isidro Guillén é Isabel N., conduciéndoles, caso de ser habidos, en tal clase de detenidos á las respectivas Cárceles, dejándolos á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Febrero de 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquín Jiménez.

## Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á M. Jiménez, que se dice ser el autor del dibujo del retrato del Teniente Cebrián, que se publicó en el núm. 42 del periódico *El Molin* perteneciente al domingo 28 de Octubre último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria acordada en el sumario que por tal hecho se instruye; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1884.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dámasa Morales Guadalupe, que ha vivido en la calle de Juan de Herrera, núm. 5, natural de Algeciras, soltera, pensionista del Monte-Pío civil, de 42 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad, en causa que le ha seguido por rifa de un mantón sin la debida autorización.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades así Civiles como Militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de la indicada Dámasa Morales, y en el caso de ser habida la pongan en la Cárcel de Mujeres y á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1884.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

## Audiencia.

En virtud de providencia del Señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza á Manuel Suárez, de 22 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle del Amparo, núm. 20, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de tercero día comparezca en dicho Juzgado, á fin de que preste declaración en juicio de faltas, pues si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1884.—El Secretario, Mariano Ordás.

## Comisión de Evaluación y Repartimiento de la Contribución Territorial de Madrid.

Para proceder á las rectificaciones á que hubiere lugar de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución Territorial de esta Corte, y su zona de ensanche, correspondiente al año económico próximo venidero de 1884 á 85, se invita por el presente á los Señores propietarios que hayan tenido alteración en los productos de sus fincas por rectificaciones, obras ú otros motivos que modifiquen sus rendimientos, ó por consecuencia del movimiento de la propiedad á causa de venta, sucesión permuta y demás traslaciones de dominio, para que en el término de un mes, plazo máximo, que al efecto señala el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ó sea desde el día 1.º al 31 inclusive del mes de Marzo próximo, presenten en la Secretaría de la Comisión de evaluación, calle de las Hileras, núm. 4, las declaraciones que expresen las rectificaciones de su riqueza.

Madrid 25 de Febrero de 1884.—El Presidente, Ricardo Heredia.